



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 021 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **LUIS MC NISH**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.000.232 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, identificado con Nit número 900.417.139-0, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia y que en adelante se denominara **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**, proyecto tendiente a dar cobertura a la meta de: A 2015 haber Organizado veinte (20) actividades y eventos deportivos recreativos de sol, mar y playa en los diferentes puentes, festivales y temporadas vacacionales con la participación de turistas, residentes, comunidad isleña y de vacaciones recreativas infantiles, la cual hace parte del sub programa Hábitos y Estilos de Vida Saludable aportando a la cobertura del programa TIEMPO LIBRE PARA JUGAR del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia. **H)** Que el Departamento **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de lograr el desarrollo de eventos deportivos, recreativos y culturales en el sector de Sprat Bay y la avenida peatonal con la participación tanto de residentes como turistas en las diferentes actividades planteadas para este periodo: Actividades físicas, deportivas y recreativas de sol – mar y playa que servirán de preparación para los participantes en los próximos juegos nacionales de Sol, Mar Playa de 2013 a desarrollarse en la isla de San Andrés en el mes de agosto de 2013 a través de las disciplinas de: Ajedrez, fútbol de playa masculino, fútbol de playa femenino, voleibol femenino y masculino, aeróbicos, atletismo, musicoterapia, acuathlon, Kay surfish, exhibición de boxeo, triatlón, natación aguas abiertas y balón mano. **CLAUSULA**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 021 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo de "**LOS JUEGOS DE SOL, MAR Y PLAYA DURANTE EL PERIODO DE SEMANA SANTA 2013**". **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: monitores, deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 41.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, aportará la suma: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE**, representado en: coordinación y logística general de las actividades físicas, deportivas y recreativas de Sol, Mar y Playa a realizarse durante la temporada de semana santa de la vigencia 2013. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de siete (7) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en el lanzamiento del programa. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 021 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

convenio y cuatro meses más. C) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-20: Concepto: "APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL", establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 705 de fecha 13 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 705 de fecha 13 de marzo de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**. 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**. 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2013.

Aury Guerrero B.
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Luis Mc Nish
LUIS MC NISH
Rep. Legal San Andres and Providence
Islands Solutions "SAISOL"

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, marzo de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En el marco del Plan de Desarrollo “Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro” 2012 – 2015, instrumento de gobierno de la actual administración, establece en lo referente al tema deportivo como ejes temáticos el DEPORTE y la RECREACION, dentro de una política pública departamental que permita consolidar y mantener en el tiempo proyectos y programas para el fomento de la práctica deportiva y recreativa y avanzar en la recuperación del liderazgo nacional y representatividad internacional; es así como se busca dar continuidad al desarrollo de las actividades de sol, mar y playa, en tan maravillosos espacios naturales de la isla de San Andrés que de igual manera incentivan el turismo y proyectan la isla como sede de futuros juegos nacionales y porque no internacionales.

Lo que se busca es aportar en el cubrimiento del objetivo establecido en el Plan de Desarrollo, el cual es el de “Consolidar el Deporte y la Recreación en el Departamento como actividades fundamentales de desarrollo físico y social que beneficien a todos los niveles de la sociedad sanandresana, como base para alcanzar logros que permitan posicionar al Departamento de San Andrés en lugares destacados del deporte nacional, con representación internacional”; actividad directamente relacionada en el primer programa del Plan de desarrollo que es TIEMPO LIBRE PARA JUGAR y el sub programa HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS “SAISOL” cumple con total claridad dichos aspectos y resulta idóneo para la prestación de dichos servicios de Sol, Mar y playa durante el periodo de semana santa 2013.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS “SAISOL”** Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de lograr el desarrollo de eventos deportivos, recreativos y culturales en el sector de Sprat Bay y la avenida peatonal con la participación tanto de residentes como turistas en las diferentes actividades planteadas para este periodo; actividades físicas, deportivas y recreativas de sol – mar y playa que servirán de preparación para los participantes en los próximos juegos nacionales de Sol, Mar Playa de 2013 a desarrollarse en la isla de San Andrés en el mes de agosto de 2013 a través de las disciplinas de:

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5123466

Email: deporte@sanandres.gov.co

San Andrés, Colombia



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Ajedrez, fútbol de playa masculino, fútbol de playa femenino, voleyplaya femenino y masculino, aeróbicos, atletismo, musicoterapia, acuathlon, Kay surfish, exhibición de boxeo, triatlón, natación aguas abiertas y balón mano.

3. PLAZO

Sera de siete (7) días calendario.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-20: Concepto: **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**, establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **705** de fecha 13 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"** un valor en aporte de: Treinta y cinco Millones de Pesos (**\$ 35.000.000**) mcte, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ± **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ± **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) Unidad de Deportes.